



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON ROBINSON EUSEBIO MOLINA AVILA Y DON ANDY ROBINSON MIRANDA GARCES.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 01365/2021

Valparaíso, 30/ 07/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **ROBINSON EUSEBIO MOLINA AVILA** y don **ANDY ROBINSON MIRANDA GARCES**; Contrato de reemplazo parcial de fecha **23-07-2021**, suscrito ante la Notario Público Suplente de Tomé, doña Maribel Concha Bustos, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**ADONAY**", RPA Nº **697469**, matrícula Nº **1724**, de la Capitanía de Puerto de **Lirquén**; el Informe Técnico Nº **DN - 00734/2021**, de fecha **28-07-2021**; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **23-07-2021**, don **ROBINSON EUSEBIO MOLINA AVILA**, cédula de identidad Nº **14.624.320-7** como reemplazado y don **ANDY ROBINSON MIRANDA GARCES**, cédula de identidad Nº **17.912.859-4**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº **697469**, correspondiente a la embarcación "**ADONAY**", matrícula Nº **1724**, de la Capitanía de Puerto de **Lirquén**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 697997 correspondiente a la embarcación MAMITA HERMINDA, matrícula Nº2328 de Lebú, y de la inscripción RPA Nº 975019 en la categoría de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 14 de marzo de 2012, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 29 días para el año 2018 y 24 días para el año 2020, siendo el 50% del promedio anual para esa región 23 días para el año 2018 y 23 días para el año 2020, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura – en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1727001, de fecha 27 de julio de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "**ADONAY**", matrícula Nº **1724**, de la Capitanía de Puerto de **Lirquén**, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1727002, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**ADONAY**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 31 de agosto de 2021.

Que, del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1727000, de fecha 20 de julio de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser

reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

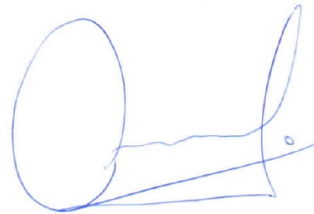
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **23-07-2021**, por don **ROBINSON EUSEBIO MOLINA AVILA**, cédula de identidad N° **14.624.320-7** como reemplazado y don **ANDY ROBINSON MIRANDA GARCES**, cédula de identidad N° **17.912.859-4**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **697469**, correspondiente a la embarcación "**ADONAY**", matrícula N° **1724**, de la Capitanía de Puerto de **Lirquén**.

La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR(A) NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/RCA

Distribución:

Subdirección Jurídica
Subdirección de Pesquerías
Departamento de Pesca Artesanal
ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica
AFRICA INES TORRES LLAUPE - Secretaria Subdirección Pesquerías Subdirección de Pesquerías
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
ROBINSON EUSEBIO MOLINA AVILA



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:/?key=20849296&hash=62970



Código: 1627674274538 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>